El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 845

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Octubre quince (15) del año Dos mil Veinte (2.020).

Teniendo en cuenta, el anterior memorial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el despacho procederá a corregir el numeral (1), de la parte resolutiva del auto 443 del nueve de julio de 2020, en el sentido de indicar que los nombre de los demandados corresponden a Alejandro Caicedo Ramírez y Socorro Ramírez de Caicedo. En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.-Indiquese que el numeral (1) de la parte resolutiva del auto 443 del 09 de julio de 2020, se corrigió para que obre de la siguiente manera " los nombres de los demandados corresponden a ALEJANDRO CAICEDO RAMIREZ y SOCORRO RAMIREZ DE CAICEDO", para que obre y conste dentro del presente asunto

NOTIFIQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2019-00660-00
REF: EJECUTIVO
DTE: OLGA CESPEDES GUTIERREZ
DDO: ALEJANDRO CAICEDO RAMIREZ Y OTRA

06